



## EJECUTIVO

Radicado: 2023-00004  
Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
Demandado (s): GERARDO RIBERO RONDON

**CONSTANCIA:** El presente expediente pasa en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la demandada se notificó personalmente a través de curador ad litem, quien contesto la demanda sin formular excepciones. Sirvase proveer.

Villanueva, Santander, 07 de marzo de 2024.

  
**SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA**  
Secretario

Villanueva - Santander, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto a través de endosataria por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, contra el señor **GERARDO RIBERO RONDON**, con el fin de proferir el auto conforme a lo ordenado por el artículo 440 del C.G.P. Por lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

## CONSIDERACIONES

Mediante auto del 26 de enero de 2023 se libró mandamiento de pago contra el señor **GERARDO RIBERO RONDON**, para que en el término de cinco (5) días pagara a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, una suma determinada de dinero junto con sus intereses. Igualmente, mediante auto de la misma fecha se decretaron medidas cautelares.

Que el demandado fue notificado el 07 de febrero de 2024 a través de curador ad litem, atendiendo lo establecido por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Que el curador ad litem contesto la demanda sin proponer excepciones de mérito.

De esta manera, comoquiera que no es hay lugar fijar fecha para audiencia y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado, procede el despacho a dar aplicación a lo reglado por el artículo 440 del C.G.P. es decir, ordenar seguir adelante con la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago, a ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente; de mismo modo, se ordenará la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas<sup>1</sup> al ejecutado.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER,**

## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución contra el señor el señor **GERARDO RIBERO RONDON**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado el 26 de enero de 2023.

<sup>1</sup> Para su establecimiento se tuvo en cuenta el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 del 2016, proferido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.



## EJECUTIVO

Radicado: 2023-00004  
Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
Demandado (s): GERARDO RIBERO RONDON

**SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegasen a embargar dentro del proceso, previa la práctica del secuestro en los que sea procedente.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** a lo (s) ejecutado (s) a pagar las costas del proceso. Por secretaría tásense. Se fija la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCLTE** (\$ 1.683.000) como agencias en derecho, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a efectuarse por secretaría.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

**DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE**

Secretario S.A.M.P

Firmado Por:  
Doris Viviana Fernandez Monsalve  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3066e3e07b96b7e157dd717cc4284c620d1c8989708a3eb9d41d98f103681bcd

Documento generado en 07/03/2024 04:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>